



CUT: 79415-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0050-2023-ANA-AAA.TIT-ALA.HU

Huancane, 10 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 79415-2023, tramitado por el señor Manuel Pinto Tula, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Nuevo Progreso Solitario, ubicado en la jurisdicción del distrito de Vilquechico, provincia de Huancané y departamento de Puno, mediante el cual solicita el reconocimiento de consejo directivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, mediante D.S. 026-2021-MIDAGRI modifican el artículo 65.4 del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado mediante D.S. N° 005-2015-MINAGRI, donde establece que la elección de los integrantes del consejo directivo de los comités de usuarios se realizará en acto electoral independiente, conforme a sus estatutos;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final, anexo 1, de la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA, establece que los comités de usuarios eligen a sus consejos directivos mediante procesos democráticos de acuerdo con sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un comité de electoral o comité de impugnaciones, y su reconocimiento administrativo es efectuado por las Administraciones Locales de Agua, siendo necesario presentar copia legalizada de: a) El folio donde figure los datos de la apertura del libro de actas, b) El acta donde conste la elección válida;

Que, el Comité de Usuarios de Agua Nuevo Progreso Solitario, es una organización reconocida mediante Resolución Administrativa N° 253-2012-ANA/ALA HUANCANÉ; y con Resolución Administrativa N° 117-2018-ANA-AAA.TIT-ALA.HU, se declaró adecuada a la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 005-2015-MINAGRI, asimismo, la organización se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua, está comprendido en el ámbito del Subsector Hidráulico Huancané, Sector Hidráulico Menor Huancané – Clase B;

Que, mediante Informe Técnico N° 0038-2023-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.AT/LTQC, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos de Ley, consecuentemente corresponde reconocer al consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Nuevo Progreso Solitario;

La Administración Local de Agua Huancané, en uso de las facultades conferidas en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA; en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 0310-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer, al consejo directivo del **Comité de Usuarios de Agua Nuevo Progreso Solitario**, ubicado en la jurisdicción del distrito de Vilquechico, provincia de Huancané y departamento de Puno, perteneciente al Subsector Hidráulico Huancané, Sector Hidráulico Menor Huancané – Clase B, constituido por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NRO DE DNI
PRESIDENTE (A)	MANUEL PINTO TULA	02035540
VICEPRESIDENTE (A)	JAIME MAYTA CAPIA	43663108
VOCAL 1	ALFREDO PINTO HERRERA	02028215
VOCAL 2	ALFREDO QUEA PINTO	02044169
VOCAL 3	VICTORIA HERRERA DE DIAZ	02044264

ARTÍCULO 2°.- El periodo de mandato del consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Nuevo Progreso Solitario, será por el resto de dos (02) años, sus funciones inician con eficacia anticipada el 29/03/2023 culmina el 31/12/2024.

ARTICULO 3°.- Establecer que el consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Nuevo Progreso Solitario, está sujeta a desarrollar su gestión dentro del marco de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, La Ley 30157 Ley de las Organizaciones de usuarios de agua y su reglamento.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Nuevo Progreso Solitario y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE CCALLA HUAYLLARA

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCANE